



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de junio del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Honorable asamblea:

El suscrito, Diputado Gerardo Pliego Santana, integrante del grupo parlamentario de morena, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo por el que se **exhorta** respetuosamente al **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas** para que, en el ámbito de su respectiva competencia realice acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los pueblos de Calixtlahuaca, Tecaxic y Tlacotepec en el **Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos de Calixtlahuaca, Tecaxic y Tlacotepec situados en el municipio de Toluca, Estado de México, son territorios de profunda raíz indígena, herederos de una rica tradición cultural.

Calixtlahuaca, una de las ciudades prehispánicas más importantes Del Valle de Toluca, cuyo nombre en náhuatl significa "casa en la llanura". Su historia remonta a la presencia de pueblos matlatzincas, mazahuas, otomies, entre otras, quienes desarrollaron un centro urbano y ceremonial de gran relevancia antes de la llegada de los mexicas. Actualmente es un sitio arqueológico importante que aún conserva pirámides y basamentos que son testigos de su esplendor prehispánico.

Tlacotepec, cuyo nombre proviene del náhuatl "*Tlacoti*" (ocote) y "*tepetl*" (cerró o colina) que significa " en el cerro de los ocotes". Se encuentra en una zona de gran riqueza natural y cultural, que fue habitada por pueblos originarios que practicaban la agricultura, el comercio y diversos rituales asociados al ciclo agrícola y solar.

Tecaxic, que en náhuatl significa "fuente de piedra". Esta comunidad conserva una fuerte identidad indígena a través de sus tradiciones orales, danzas rituales, prácticas agrícolas y el uso intermitente de palabras en lengua náhuatl. Durante la época prehispánica, Tecaxic fue parte del entorno geográfico y cultural que orbitaba alrededor de Calixtlahuaca y posteriormente se integró al dominio mexica.

El Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, elaborado y preservado por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), su objetivo principal es identificar, registrar y reconocer formalmente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país con base en sus principales instituciones políticas, jurídicas, territoriales, culturales, económicas y sociales con el fin de garantizar el ejercicio de su libre determinación y autonomía.





**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Gerardo Pliego Santana**  
**Presidente de la Comisión Legislativa para el**  
**Combate a la Corrupción**

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

Excluir a los pueblos de Calixtlahuaca, Tlacotepec y Tecaxic del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas no solo representaría un acto de omisión, sino también un acto discriminatorio que vulnera sus derechos fundamentales como pueblos originarios. Negarles este reconocimiento oficial impide su acceso a programas, apoyos y políticas públicas diseñadas para proteger su cultura, su lengua, su territorio y su legado. Más aún, los deja en situación de desventaja frente a proyectos, desplazamientos forzados, despojo de tierras y pérdida de patrimonio cultural.

Incluir a estas comunidades, no es un acto de caridad, es un acto de justicia histórica y una obligación del Estado para garantizar reconocimiento, integración y el respeto pleno a los derechos humanos de las comunidades indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en nombre de las Diputadas, los Diputados y Diputade, integrantes del Grupo Parlamentario Morena, el presente acuerdo para que de considerarlo procedente se apruebe en los mismos términos en que ha sido planteado

**ATENTAMENTE**

**Dip. Gerardo Pliego Santana, Diputadas, Diputados y Diputade, integrantes  
del Grupo Parlamentario morena**

3





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Dip. Gerardo Pliego Santana  
Presidente de la Comisión Legislativa para el  
Combate a la Corrupción

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para que, en el ámbito de su respectiva competencia realice acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los pueblos de Calixtlahuaca, Tecaxic y Tlacotepec en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.

